



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en MÉXICO”.

## **POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN REQUISITO No. 5.3.3.1.1**

El Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en cumplimiento de los artículos 1º párrafos tercero y quinto, 4º primer párrafo y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5º párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 7º fracción VII y 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo 5º de la Ley del Sistema anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1º, 2º, 3º y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10 y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1º fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 02 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de Integración, Organización, Atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 24 de junio de 2019; Código de Conducta y Reglas de Integridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 24 de febrero del año 2021; Protocolo de actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la actuación de presuntos actos de discriminación; y, con fundamento en los artículos 1º y 17 fracción VI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco; se expide la siguiente:

### **POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO**

El Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco a través de su Director General, manifiesta su compromiso con la defensa de los derechos humanos, así como su compromiso para cumplir y hacer cumplir la presente Política, en avenencia con lo establecido en el artículo 1º fracción III de la



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en MÉXICO”.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que en la esfera de su competencia garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo; quedando prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades de este centro de trabajo hacia el personal y entre el personal, no importando el tipo de contrato mediante el cual presta sus servicios, en el componente de cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, condición jurídica, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, situación migratoria, o cualquiera otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Chalco, Estado de México, a 10 de enero de 2023.

**LCDO. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TESCHA**  
**(RÚBRICA)**